

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

La fiel copia de los documentos  
que reposan en los Archivos de  
la Superintendencia de Compañías  
Quito, 22 JENE 2007

RESOLUCION No. 06.Q.IJ.005065

Genoveva Marion Polanco Lanas  
Especialista Jurídico

0014

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION Y DOMICILIO, REFORMA Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO, de la compañía DREAMS HOME S.A., en una compañía limitada OLIMPOFLOWERS CIA. LTDA., constante de la escritura pública otorgada el 1 de septiembre del 2006 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamento de Inspección y Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorandos Nos. 239 y 484 de 21 y 26 de Diciembre de 2006, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.06361 de 28 de septiembre de 2006

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación y cambio de denominación de la compañía anónima "DREAMS HOME S.A.", en una compañía limitada "OLIMPOFLOWERS CIA. LTDA.", el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Cayambe, reforma y adopción del nuevo estatuto, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación y/o domicilio, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición de Terceros.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación y/o domicilio.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del Cantón Cayambe, en el Registro Mercantil a su cargo,

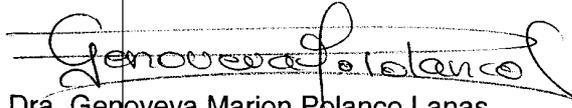
REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

inscriba la escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía "DREAMS HOME S.A.", que por este acto cambia de nombre y se transforma en una compañía limitada "OLIMPOFLOWERS CIA. LTDA."; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

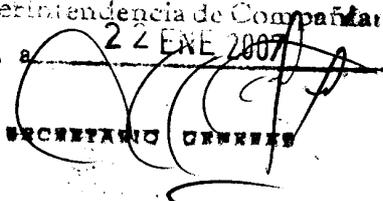
0015

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 de Diciembre de 2006

  
Dra. Genoveva Marion Polanco Lanas  
Especialista Jurídico

EXP. 155540  
Tr. 01.1.06.000314

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Se hace copia de los documentos  
que reposan en los Archivos de  
la Superintendencia de Compañías  
Quito, a 22 ENE 2007

  
SECRETARIO GENERAL